

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. 2018-357, de **CINDY LORENA GÓMEZ** en contra de **PORVENIR S.A., y COLPENSIONES**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.15 a 23).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 31 de agosto de 2021 (fls.15 a 23).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, COLPENSIONES y PORVENIR S.A., e inclúyase la suma de novecientos mil pesos (\$900.000), a cargo de cada una, y a favor de la demandante, señora CINDY LORENA GÓMEZ, informando que en segunda instancia hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

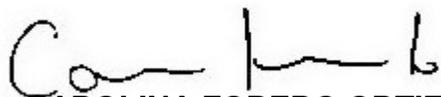


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-357, de CINDY LORENA GÓMEZ en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, así.

1. Primera Instancia:	
a) A cargo de Porvenir S.A:	\$900.000
b) A cargo de Colpensiones:	\$900.000
2. Segunda Instancia:	
a) A cargo de Porvenir S.A:	\$908.526
b) A cargo de Colpensiones:	\$908.526
3. Gastos:	\$0.0
Total:	\$3.617.052

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaria.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez


ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 196 de fecha 9/11/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

